

## Los 10 puntos que no deben faltar en una propuesta de Ley de Soberanía Alimentaria

### Elementos generales a considerar

1. **Sobre los considerandos.** Además de reconocer la normativa nacional e internacional en cuanto a garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la situación de crisis alimentaria actual, y la crisis ambiental y ecológica; se debe de reconocer la problemática que atraviesan las mujeres rurales en nuestro país en relación a su condición de género, por ejemplo: que únicamente el 15% de las mujeres son propietarias de tierras, que en promedio el 15% de los salarios de las mujeres son inferiores al de los hombres, que representan el 70% de la población rural mayor de 15 años que no tiene ingresos propios, y que a pesar que son el 51% de la población rural, se invisibilizan en las estadísticas nacionales al considerar únicamente el 12% como agricultoras, bajo el nombre de "amas de casa" o "doméstica". El Estado deberá asumir un compromiso de atender de forma especial los problemas que enfrentan las mujeres rurales, adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las zonas rurales, y garantizar la participación en condiciones de igualdad en el desarrollo rural, tal como lo establece el artículo 14 de la CEDAW.\_
2. **Sobre la finalidad de la Ley.** La finalidad de la ley debe estar orientada a garantizar el derecho a la alimentación adecuada y nutricional, y a alcanzar la soberanía alimentaria, es decir, el Estado deberá garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente, a través de la producción agroecológica. Para ello deberá garantizar el acceso y control de los recursos productivos (agua, tierras y semillas) a las comunidades locales, hombres y mujeres en equidad.
3. **Sobre los Principios Rectores.** Estos deben contemplar los principios de: Principio de autodeterminación, Principio de sostenibilidad ambiental, Principio de Sustentabilidad, Principio de transparencia y honestidad, Principio de equidad de género en el acceso en los medios de producción, Principio de eficiencia e inocuidad (Respeto las prácticas ancestrales), Principio de solidaridad, Principio de no discriminación, Principio de inclusión social, Principio del Derecho Humano al Agua, y el Principio de precaución y prevención; principalmente.
4. **Sobre los Ejes Transversales.** Los ejes que deben regir toda la ley deben incluir: a) Enfoque de género, y b) Reconocimiento de los pueblos originarios, c) Enfoque de derechos humanos, d) Enfoque de ciclos de vida, e) Enfoque de territorialidad y regionalidad, y f) Enfoque de Participación Ciudadana. Es decir, se deberán incluir medidas positivas para las mujeres rurales, como por ejemplo en el tema de acceso a los recursos productivos (agua, tierras y semillas), la utilización del lenguaje inclusivo, la participación y representación de las mujeres rurales en la estructura de la institucionalidad de la ley (CONASA), entre otras.

En cuanto a los pueblos indígenas se deberá reconocer y respetar sus prácticas ancestrales y culturales.

5. **Sobre los Deberes del Estado.** Los deberes del Estado son: el Deber de Respeto, el de Deber de Garantía y Satisfacción, el Deber de Promoción, y el Deber de Protección, monitoreo, y Evaluación. El deber de Respeto significa que el Estado, entre otras cosas, velará porque ninguna ley o política gubernamental permita a la empresa privada gozar de prácticas monopólicas y de especulación que claramente afectan el derecho a la alimentación, así como la regulación de la venta y consumo de transgénicos y agroquímicos, que afectan la inocuidad de los alimentos y por ende la salud de las personas. El deber de Garantía se refiere a que el Estado garantizará acciones para el fomento y el desarrollo sustentable de la producción, distribución y comercialización de alimentos, garantizará a la pequeña y mediana producción campesina en todas sus etapas ( producción, procesamiento y comercialización) los mecanismos necesarios para el logro de la soberanía alimentaria, a saber, acceso a tierras, agua, créditos solidarios, investigación, intercambios de tecnologías agrícolas alternativas y saberes ancestrales, estímulos e incentivos, en equidad de género; la protección a la producción nacional de alimentos, a través de reservas estratégicas de alimentos de calidad. En cuanto al deber de Promoción, el Estado estará obligado a promocionar los contenidos de la ley a través de los medios de difusión, así como también está obligado a incluir en la currícula educativa los temas del derecho a la alimentación saludable y soberanía alimentaria. Sobre el deber de Protección, monitoreo y evaluación, el Estado deberá establecer indicadores generales para medir los avances o retrocesos en el tema, además el Estado estará obligado a informar de manera pública los resultados a través de una rendición de cuentas.

#### **Elementos específicos a considerar:**

6. **Cambio Climático.** Sabiendo qué, la agricultura y el cambio de uso de suelo en su conjunto son los culpables de un 25% de las emisiones de dióxido de carbono en la atmósfera, y si a esto le sumamos lo procesos agroindustriales, estaríamos hablando de un 50-55% aproximadamente. Y que a pesar de que a nivel mundial, Latinoamérica emita un 12,5% de las emisiones mundiales totales, América Latina será una de las regiones más castigadas si la temperatura aumenta, siendo las zonas más afectadas países como el nuestro y las poblaciones más pobres del mismo.

Por lo tanto, esta Ley debe contemplar medidas que vayan encaminadas a aumentar la resiliencia, reducir vulnerabilidades y gestionar riesgos. El Estado así como las personas deberán conservar, promover y hacer buen uso de los ecosistemas y del

desarrollo de la agro biodiversidad y de los saberes ancestrales, además de promover la creación de bancos de semillas y plantas y otras similares. Por último será necesario que el estado estimule la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento y programas de capacitación. En sus programas dará preferencia de compras a las asociaciones micro y pequeños productoras y productores agroecológicos.

7. **Población en condición de vulnerabilidad.** La aplicación de la ley debe dar derecho preferente a la alimentación y nutrición adecuada a la niñez y la adolescencia, a las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y lactantes, y las personas con enfermedades crónicas. Esto se debe ver reflejado en los presupuestos asignados a estos sectores en condiciones de vulnerabilidad.
  
8. **Economía Solidaria.** La ley deberá de fomentar y promover los mercados locales, para acercar a los y las productoras agrícolas directos con los y las consumidoras, y así eliminar los intermediarios y las prácticas de acaparamiento y especulación. También deberá promover las prácticas asociativas y el cooperativismo solidario. Se deberá adoptar el enfoque de la economía solidaria del cuidado, para no permitir que se recargue el trabajo del cuidado o reproductivo que mayormente es realizado por las mujeres, deben adoptarse medidas que promuevan la reasignación de los roles de género y se logre un equilibrio de los tiempos destinados al trabajo productivo y reproductivo de mujeres y hombres. Los concejos municipales tendrán la obligación de promover, fomentar y apoyar los mercados locales, a través de la asignación del presupuesto municipal.\_
  
9. **Institucionalidad.** Elevar el rango del Consejo para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y nutricional (CONASAN), el cual sea asumido por un cargo del más alto nivel de gobierno, y no sea un órgano dependiente de un sólo Ministerio, para que tenga carácter multisectorial. Éste debe de estar integrada por los ministerios que tienen relación con el logro de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (MAG, MINEC, MINSAL, MINED, MARN, etc) y las autónomas y dependencias (ISDEMU, CONNA, DC, ISTA, PDDH y UES), y por las organizaciones campesinas y de pueblos originarios, cooperativas y el movimiento de mujeres rurales. Además se debe incluir dentro de las funciones lo relativo a reglamentos y sanciones, búsqueda de nuevos financiamientos, y garantizar que se refleje la ley y la política de soberanía alimentario en lo territorial y comunitario. Se debe democratizar el espacio a los sectores populares con cuotas mayores de participación y debe de haber una estructura geográficamente, desde lo nacional hasta lo comunal.

10. **Financiamiento.** Se debe garantizar la vigilancia y seguimiento a la ejecución del presupuesto en agricultura por parte de las organizaciones campesinas. El fondo deberá provenir del Presupuesto General de la Nación, y se deberá exigir que se de a la vez un proceso de justicia tributaria, a través de gravar con impuestos para desincentivar a quienes comercialicen comida chatarra, bebidas carbonatadas, y la agroindustustria; y a la vez incentivar, con exenciones por ejemplo, a quienes promuevan la producción y consumo sano y saludable. Así mismo, cada ministerio o dependencia que tenga como eje el alcance del derecho a la alimentación deberá destinar un determinado porcentaje de su presupuesto para la ejecución de programas y proyectos orientados a este fin.\_